



2026/824

15.4.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/824 DE LA COMISIÓN

de 14 de abril de 2026

por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/854 en lo que respecta a la definición del residuo de fosetil-Al y a la lista de mercancías que deben analizarse en el caso del catión trimetilsulfonio

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 29, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/854 de la Comisión ⁽²⁾ tiene por objeto garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas, así como evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos. A tal fin, dicho Reglamento establece un programa de control y el número de muestras por Estado miembro que deben tomarse.
- (2) La parte C del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/854 contiene dos errores que afectan al fondo de las disposiciones en cuestión. En primer lugar, por lo que respecta al fosetil-Al, no se tuvo en cuenta la nueva definición del residuo a efectos de control del cumplimiento establecida en el Reglamento (UE) 2024/2619 de la Comisión ⁽³⁾. En segundo lugar, se indica erróneamente que el catión trimetilsulfonio debe analizarse en y sobre las cebollas en 2027, en lugar de en 2026.
- (3) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/854 en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/854 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 70 de 16.3.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/396/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2025/854 de la Comisión, de 7 de mayo de 2025, relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2026, 2027 y 2028 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal y animal o sobre ellos, así como a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/989 (DO L, 2025/854, 8.5.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/854/oj).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2024/2619 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de fosetil, fosfonatos de potasio y fosfonato de disodio en determinados productos (DO L, 2024/2619, 9.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2619/oj>).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

En el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/854, la parte C se modifica como sigue:

- 1) La entrada correspondiente al fosetil-Al se sustituye por el texto siguiente:

	2026	2027	2028	Observaciones
«Fosetil-Al	a)	b)	c)	Para los resultados relativos al fosetil-Al, el LMR se aplica a su metabolito ácido fosfónico.».

- 2) La entrada correspondiente al catión trimetilsulfonio se sustituye por el texto siguiente:

	2026	2027	2028	Observaciones
«Cación trimetilsulfonio	a)	b)	c)	En 2026 se analizará únicamente en y sobre las naranjas, las peras, las coliflores, las cebollas, las judías secas y el arroz pardo; en 2027, en y sobre las uvas de mesa, los plátanos, los pomelos, las berenjenas, las setas cultivadas y los pimientos; en 2028, en y sobre las manzanas, las fresas, los melocotones, los repollos y la avena.».